



## Despacho Alcalde



DECRETO No. -- 244

( 29 OCT 2019 )

### **POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 128 DE 2013 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS Y LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ, CUNDINAMARCA".**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, Decreto Nacional 1227 de 2005 y

#### **CONSIDERANDO**

Que en cumplimiento de las funciones consagradas en el Numeral 7 del Artículo 315 de la Constitución Nacional y el Artículo 29 Numeral 4 del literal d) de la Ley 1551 de 2012, que modificó el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el Alcalde Municipal está facultado para crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, el Decreto 1083 de 2015, establece:

**"ARTÍCULO.2.2.12.1.** Las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren."

Que el Decreto 3135 de 1968, en su artículo 5º, define quienes son considerados empleados públicos y trabajadores oficiales, de la siguiente manera: "Las personas que presten sus servicios en los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias y establecimientos públicos son empleados públicos; sin embargo, los trabajadores de la construcción y sostenimiento de obras públicas son trabajadores oficiales".

Que actualmente en la planta de cargos del nivel central de la Administración Municipal de Sopó se encuentran vinculados mediante el régimen de empleados públicos los funcionarios que realizan trabajos de construcción y sostenimiento de obras públicas por lo cual se requiere modificar su vinculación laboral para efectos de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre materia de régimen de trabajadores oficiales.

Que una vez realizado el estudio técnico correspondiente, en su numeral 56 dice:

**"ANÁLISIS ACTUAL PLANTA DE PERSONAL.** La actual planta de personal está compuesta niveles jerárquicos y distribuidos en cargos del nivel Directivo, Asesor, profesional, técnico y asistencial pero no se encuentra estructurado los cargos con los niveles y perfiles que deben ocupar de acuerdo a la dirección de los procesos tanto misionales estratégicos, de apoyo, dejando su responsabilidad a grupos de trabajo de acuerdo a las directrices del Secretario de Despacho lo cual no se ajusta al cumplimiento de las responsabilidades individualizadas por proceso y a la aplicación de la gerencia pública, lo cual no cumple con la debida organización que se debe dar para un primo desempeño del talento Humano, los niveles de empleos donde funciona la mayoría del recurso humano es en el área asistencial ocupando algunos cargos por profesionales con formaciones específicas, lo cual lo cual no permite estimular a los empleados, públicos que han hecho el esfuerzo y ameritan ocupar cargos superiores. La organización de la planta de personal solo está creada para empleados públicos, sin que existan trabajadores oficiales y varios



Certificado No. GP-CER31328



Certificado No. 9C-CER31325



Alcaldía Municipal, Carrera 3 No. 2-45, Parque Principal, Sopó, Cundinamarca  
Teléfonos 587 6644 / 857 2143 / 857 2656 Fax. Extensión 624

www.sopo-cundinamarca.gov.co

## Despacho Alcalde

-- 244

DECRETO No.

*conductores operan vehículos y maquinaria para el mantenimiento de obras públicas, lo cual deben corresponder a la categoría de los trabajadores públicos ya que su labor corresponde al mantenimiento y construcción de obras públicas, lo cual se debe subsanar modificando la planta de cargos de personal y reorganizando en su totalidad la nueva planta de cargos personal"*

Que en consecuencia se debe modificar la provisión de los empleos de algunos funcionarios públicos que corresponden a la clasificación de trabajadores oficiales.

Que mediante Decreto No. 128 de noviembre 5 de 2013, se establece la planta global de cargos y la asignación básica mensual de los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Sopó, Cundinamarca.

Que mediante Decreto 136 de noviembre 5 de 2013, se hacen unas incorporaciones de empleados con derechos de carrera en la Planta de Cargos de la Alcaldía Municipal de Sopó.

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICACIONES:** Modifíquese el artículo segundo del Decreto 128 de noviembre 5 de 2013, "por medio del cual se establece la planta global de cargos y la asignación básica mensual de los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Sopó Cundinamarca, en cuanto a la PROVISIÓN de los siguientes empleos, los cuales quedarán de la siguiente manera:

No- DE CARGOS	DENOMINACIÓN	NIVEL	CÓDIGO	GRADO	PROVISIÓN
2	Conductor	Asistenciales	480	16	Trabajador Oficial
1	Conductor	Asistenciales	480	22	Trabajador Oficial
1	Operario	Asistenciales	487	12	Trabajador Oficial
1	Operario	Asistenciales	487	14	Trabajador Oficial

**ARTICULO SEGUNDO. SITUACIÓN DE SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD:** A Los empleados públicos que de acuerdo a la situación laboral se les modifica la provisión de sus empleos, serán vinculados en como Trabajadores Oficiales, mediante la modalidad de contrato a término indefinido; para lo cual se les otorga el principio de favorabilidad aplicando los términos de "sin solución de continuidad", para efectos de no afectar las condiciones laborales de prestaciones sociales y seguridad social.

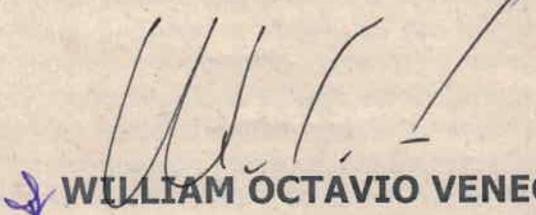
**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto no modifica la estructura de la planta de personal de la Administración Municipal de Sopó.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de a fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del día primero de noviembre de 2019

### COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde del Municipio de Sopó a los

29 OCT 2019

  
**WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ**  
ALCALDE MUNICIPAL

Aprobó: Dra Mónica Lilliana Ruíz Cárdenas, Secretaria Jurídica y de Contratación  
Revisó: Dra. Karina Moncada Hernández, Profesional Universitario.  
Proyectó: Dr. Juan José Contreras Bello, Asesor.  
Digito: Dra. Sulmary Quiroga Rodríguez, Secretaria Desarrollo Institucional.